



DEMARCACIÓN DE MADRID – CICCPC

CIF: Q28670091

Madrid, de de 2013

REUNIDOS

De una parte, , **Director** , con CIF: y domicilio social en , en virtud de las facultades conferidas que constan en los poderes notariales, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid a

Y de otra, D. Miguel Ángel Carrillo Suárez, quien actúa en su calidad de **Decano de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos** (en lo sucesivo CICCPC Madrid), con domicilio social en la calle Almagro número 42, segunda planta, 28010 Madrid y con C.I.F. Q2867009i.

Interviene D. , **mayor de edad, con DNI:** y domicilio en – (en adelante el **Becario**). Interviene en su propio nombre y derecho.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este documento,

EXPONEN

- I. , es una Empresa del sector de la **Energía / Consultoría / Constructora**.
- II. Entre las finalidades específicas del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, tal y como figura en los Estatutos Colegiales, está la de "contribuir al progreso de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos". Asimismo, entre las Funciones Colegiales, se encuentra la de "promover y organizar para los Colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural,... ". **Las funciones van encaminadas a la preparación de la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos ingenieros, a la organización de actividades y servicios de carácter profesional y formativo, así como a la de colaboración para procurar el mayor nivel de empleo entre sus colegiados.**
- III. CICCPC Madrid, en colaboración con empresas españolas y otros Organismos e Instituciones, desarrolla un Programa de prácticas, con plazas limitadas, vinculado a un Curso de Formación de postgrado para especializarse en el sector energético, cuyos objetivos son completar la formación práctica y promover la inserción de colegiados en empresas del sector. CICCPC Madrid ha otorgado una de esas plazas a y se ha designado para realizar las prácticas en la empresa

Las partes establecen que la relación jurídica surgida como consecuencia del otorgamiento de la posibilidad de la práctica formativa se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

DURACION. El programa se divide en dos fases. La primera supone superar curso de formación de noviembre 2013 a junio 2014 y la segunda se desarrollará realizando prácticas en el destino designado por la empresa colaboradora con una duración inicial de 6 meses prorrogable por otros 6 meses según criterio de la empresa.



OBLIGACIONES Y DERECHOS

ALUMNO

Declara:

1. Ser titulado universitario y ser Colegiado de la Demarcación de Madrid.
2. Encontrarse en situación de desempleo

Se obliga:

1. Cumplir los requisitos establecidos por la empresa ofertante. Al inicio del programa, el alumno deberá presentar en las oficinas de la CICCIP Madrid o como se determine en la convocatoria la solicitud de admisión correspondiente.
2. Acudir al Curso de Formación tras el cual se incorporará a la empresa en el lugar y en la fecha señalada.
3. Respetar en todo momento la normativa de la Empresa receptora, siguiendo las instrucciones que le sean dadas por el responsable de la misma y cumplir con el Plan de Formación.
4. Desarrollar una actitud favorable en su integración en la empresa y aplicarse con total diligencia y aprovechamiento.
5. Informar al tutor de sus actividades en la empresa y mantener con él las reuniones que éste estime oportunas, así como a participar activamente en las actividades de seguimiento establecidas también por el mismo. Todo esto se producirá dentro del horario establecido en el Plan de Formación.
6. En el caso de que la empresa organice cursos de formación para los empleados y/o alumnos en prácticas fuera del horario establecido, la asistencia de éste a los mismos será voluntaria, no obstante su asistencia será obligatoria en el caso de que dichos cursos se organicen dentro de su horario.
7. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la empresa o cualquier aspecto económico, comercial o administrativo de análoga naturaleza. Así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa. Este compromiso será válido, no sólo durante la práctica, sino también una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento.
8. En el caso de enfermedad o lesión del alumno, éste deberá comunicar su situación a la empresa, presentando el oportuno parte médico justificativo de la misma, teniendo derecho a ausentarse de la empresa sin que esto ocasione ninguna modificación a su ayuda económica, siempre y cuando la ausencia no exceda los 3 días. En el caso de que la ausencia supere los 3 días, la ayuda económica prestada al alumno será reducida proporcionalmente al tiempo de ausencia, sin incluir en dicha reducción los 3 primeros días de la baja. Por último, en el caso de que la ausencia por enfermedad alcance los 15 días, la empresa podrá optar por rescindir las prácticas.
9. En el caso de renuncia, el alumno quedará obligado a comunicarlo a la empresa y a la CICCIP de Madrid con 3 días de antelación.
10. A lo largo del proceso de selección y del período de la práctica, el interesado estará obligado a entregar cualquier otra documentación complementaria que estime



conveniente la Empresa o la CICCPC Madrid para comprobar los datos o méritos alegados.

- II. Cumplimentar y presentar a la terminación de las prácticas el Cuestionario de Evaluación enviado por la CICCPC Madrid, el cual recogerá información acerca de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas.

EMPRESA

Declara:

1. Poseer las instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de las actividades de la práctica de formación.
2. Disponer de un trabajador en la empresa que pueda ejercer como tutor y vigilar así por la formación del alumno.

Se obliga:

1. Firmar tres ejemplares del Convenio de Colaboración con la CICCPC Madrid, remitiendo dichos documentos al inicio de la práctica. Para la formalización de las sucesivas prórrogas deberá proceder de igual forma con la documentación correspondiente.
2. Confeccionar y cumplir fielmente el Plan de Formación a seguir por el alumno dentro de la empresa.
3. Facilitar al alumno las instalaciones y medios necesarios para conseguir los objetivos formativos propuestos y destinarle a las actividades establecidas en el Plan de Formación.
4. Llevar a cabo, dentro del horario laboral de la empresa y el horario del alumno, las actividades de formación de becario.
5. Fomentar la realización de actividades que no sean ajenas al proceso de formación del alumno.
6. Designar un tutor, el cual estará obligado a facilitar la integración del becario en la empresa, le proporcionará asesoramiento en aquellos momentos que lo necesite, velará por su formación y por el cumplimiento del Plan de Formación.
7. El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como Tomador, tiene contratado con **Caser Seguros, una póliza de Accidentes** que cubre a todos los Colegiados con las siguientes coberturas: 24.000 euros en caso de fallecimiento e invalidez total permanente y 1.500 euros en asistencia médico-farmacéutica. Estas coberturas son aplicables en caso de que sean causadas por un accidente (sin límite de edad), o por infarto de miocardio, cerebral o aneurisma.
8. En el caso de enfermedad o lesión del alumno, la empresa permitirá al becario ausentarse de la misma según las condiciones establecidas en el punto 8 de de "Obligaciones y Derechos del Alumno" del presente documento.
9. **Abonar el importe de la práctica** concedida para la realización del presente convenio, euros mensuales. Será la empresa la que efectuará el pago al alumno de conformidad con la normativa en vigor.
10. **Suscribir seguro de accidente y asistencia**, si fuese necesario, **en viaje** a favor del Alumno.
11. Al finalizar el **período de prácticas**, la Empresa expedirá un Certificado al Alumno, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, el



programa desarrollado, su duración y rendimiento. A su vez, la empresa cumplimentará el Cuestionario de Evaluación facilitado por la CICCPC Madrid, detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno, este documento será enviado a la CICCPC Madrid.

12. Dado el carácter formativo de estas prácticas, no derivará para la Empresa obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los alumnos en la misma.

CICCPC Madrid

1. **Impartir curso de Formación** en (**Proyectos Internacionales /**) según programa
2. Acercar las ofertas de las empresas a los alumnos existentes, intentando adecuar lo mejor posible las necesidades de cada parte.
3. Según el perfil demandado por la empresa, realizar la **preselección de los candidatos** a las prácticas, efectuar la comprobación oportuna de la adecuación de sus currícula vitae y verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas para el acceso a las prácticas.
4. Formalizar la práctica formativa mediante la elaboración de un Convenio marco de colaboración con la empresa y los anexos correspondientes en donde quedarán estipuladas las condiciones específicas. Remitir dicho convenio a la empresa, así como asegurar la correcta formalización y custodia del mismo.
5. **Abonar al alumno seleccionado Bolsa de viaje si el destino fuese en el extranjero.**
6. Previamente a la finalización del período de prácticas y, en su caso, de cada prórroga, informar a la empresa de la terminación de la misma y en su caso formalizar la prórroga correspondiente.
7. Velar por el cumplimiento de las condiciones del convenio.
8. Facilitar a la empresa y al alumno toda la información y la colaboración imprescindible para el desarrollo del programa de prácticas.
9. Con una periodicidad trimestral, contactar tanto con el alumno como con la empresa para realizar labores de control sobre el correcto desarrollo del Plan de Formación y asesoramiento del tutor. Asimismo, un técnico del CICCPC Madrid podrá realizar visitas periódicas a la empresa durante el desarrollo de la práctica con el mismo fin.
10. A la finalización de la beca solicitar al alumno y a la empresa los Cuestionarios de Evaluación correspondientes, contrastar la información contenida en ambos cuestionarios y llevar a cabo las acciones de intermediación oportunas.

RENUNCIAS Y CANCELACIONES

Se entenderá rescindido el presente acuerdo:

1. En el caso de renuncia por parte del alumno, se lo comunicará a la empresa y a la CICCPC Madrid con 7 días de antelación. Para la comunicación a la CICCPC Madrid deberá emplear el modelo de Carta de renuncia disponible para estos efectos. Si la renuncia se produjese en el período de disfrute de la práctica formativa, la empresa podría solicitar un nuevo candidato en su sustitución.



2. En el caso de que el comportamiento o aprovechamiento del becario no fuesen satisfactorios.
3. En el caso de que el alumno o la empresa incumplan cualquiera de sus obligaciones o las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Petición razonada del alumno en prácticas.
5. En cualquier caso, el alumno se compromete a devolver a la empresa la parte no invertida de la financiación de la práctica formativa, así como los gastos de gestión y tramitación relativos a dicho período, salvo los importes del seguro de accidentes y los gastos mínimos de gestión y tramitación de la práctica (importe correspondiente a los 3 primeros meses de la misma). Renunciada o cancelada se procederá a dar por finalizada la beca, así como los derechos formativos y económicos que correspondieran al becario.

Las Partes acuerdan expresamente que:

- Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.
- Asimismo, la Demarcación de Madrid expresamente manifiesta y garantiza a [la empresa][Nombre , que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a [Nombre], para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica formativa y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación,

D.

D. Miguel Ángel Carrillo Suárez

Director (Empresa)

Decano Demarcación de Madrid

D.

Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Alumno